



CONT. REGIONAL DE LA ARAUCANIA DEPTO. JURIDICO
28 FEB 2011
T. RAZÓN Y REGISTRO DEPTO. JURIDICO



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

DEVUELTO POR OFICIO N°  
01788 21.03.2011

REF: Aprueba RESCILIACIÓN Y  
CONVENIO - MANDATO  
Programa: "DIFUSIÓN  
TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA"  
(PROGRAMA) CODIGO BIP  
30064753-0.

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA SERVICIO DE RECEPCION
24 MAR 2011, B
T. RAZÓN Y REGISTRO DEPTO. JURIDICO

RESOLUCION N° 028

TEMUCO, 24 FEB 2011

**VISTOS:**

1. La Ley 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Programa denominado: "DIFUSIÓN TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA" (PROGRAMA) CODIGO BIP 30064753-0;
4. El Acuerdo N° 550 de Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 05.08.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión
5. El Acuerdo N° 756 de Sesión Extraordinaria N° 29, de fecha 12.01.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se ratificó iniciativa de Inversión;
6. La Resolución N° 170, de 03.12.2010, del Gobierno Regional de La Araucanía que aprobó Convenio-Mandato de fecha 02.12.2010, suscrito entre Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo IX Región.
7. El Oficio N° 4893, de fecha 09.12.2010, de la Contraloría Regional, mediante el cual devuelve la resolución indicada en el número anterior.
8. La Resolución N° 009, de fecha 27.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 17.02. 2011;
9. La Resciliación y Convenio Mandato de fecha 03 FEB. 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de Turismo IX Región;
10. El Decreto Supremo N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; y
12. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONALCANCE**

01909

24.03.2011

*Carro*

MINISTERIO DEL INTERIOR POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
24 MAR 2011
CONTRALOR REGIONAL CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA



**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Art. 18 letra d) de la Ley 19.175, establece como función del Gobierno Regional: "Fomentar el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales"
2. Que, el Artículo 24 de la Ley 19.175, establece que corresponderá al Intendente, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, en su letra h) "Representar judicial y extrajudicial al gobierno regional pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia o los que le encomiende el consejo;"
3. Que, por resolución del VISTOS N° 6, se aprobó el convenio mandato para la ejecución del programa citado en VISTOS N° 3.
4. Que, la resolución señalada en el número anterior, fue devuelta por la Contraloría Regional, con observaciones y absteniéndose de efectuar el control de legalidad, según oficio indicado en el VISTOS N° 7.
5. Que, por los Acuerdos de los VISTOS N° 4 y N° 5, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento y su ratificación para la ejecución del programa señalado en el VISTOS N° 3.
6. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Item 03 y Asignación 001 y 003, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del programa singularizado en el VISTOS N° 3.
7. Que, se ha acordado resciliar el Convenio Mandato singularizado en el considerando número 2 precedentemente y conjuntamente con ello, acordar un nuevo convenio mandato que se procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

**RESUELVO:**

- 1° **APRUEBASE** la Resciliación y Convenio-Mandato suscrito el 03 FEB. 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO IX REGIÓN**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del programa: "DIFUSIÓN TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA" (PROGRAMA) CODIGO BIP 30064753-0, contemplado en el Presupuesto del FNDR de la IX REGION, cuyo financiamiento es el siguiente:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30064753-0	DIFUSIÓN TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	10.842
		CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	218.784
TOTAL APORTE FNDR			229.626

y cuyo tenor se transcribe íntegramente a continuación:



## "RESCILIACIÓN Y CONVENIO- MANDATO

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO IX REGIÓN

Programa: "DIFUSIÓN TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA"  
(CONTRATACIÓN DE PROGRAMA)

CÓDIGO BIP 30064753-0;

En la ciudad de Temuco a **03 FEB. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula profesional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mañana Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO IX REGIÓN**, RUT 60.704.000-1, representado por su Director Regional (S), don **SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ**, Comunicar Social, cédula nacional de identidad N° 10.513.911-K, ambos con domicilio en calle Thiers N° 539, en Temuco, en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

### MERO. ANTECEDENTES:

La Resolución N° 170 de fecha 03.12.10 del Gobierno Regional, que aprobó el Convenio Mandato de fecha 02 de diciembre del 2010, para la ejecución del Programa: "Difusión Turística de La Araucanía" (Contratación de Programa) suscrita entre las partes ya singularizadas, devuelta sin toma de razón por el organismo contralor, mediante Oficio N° 4893, de fecha 09.12.2010.

De acuerdo a lo anterior y para subsanar las observaciones realizadas por el Contraloría Regional, en el Oficio ya citado, se hace necesario pactar una Resciliación y, en el mismo acto, suscribir un nuevo Convenio-Mandato.

### GUNDO. RESCILIACIÓN:

Las partes, por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Mandato de fecha 02.12.2010, señalado en la cláusula primera número 1. La resciliación tendrá efecto a contar de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la cual tramitación de la resolución que la aprueba.

En consecuencia, ambas partes ponen término al Convenio indicado precedentemente, manifestando que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse de la misma, otorgándose recíprocamente un plazo más amplio, total y completo finiquito.

### TERCERO. CONVENIO- MANDATO:

En mérito de lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional y el Servicio Nacional de Turismo IX y/o Unidad Técnica, de común acuerdo, vienen en suscribir un nuevo Convenio-Mandato, en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.-

### CUARTO. ANTECEDENTE LEGAL:

El Art. 18, letra d) de la Ley 19.175, establece como función del Gobierno Regional: "Promover el turismo en los niveles regional y provincial, con arreglo a las políticas nacionales".

El Art. 24, letra h) de la Ley 19.175, establece que corresponderá al Intendente, en su calidad de órgano Ejecutivo del Gobierno Regional: "Representar judicial y extrajudicial al Gobierno regional pudiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos de su competencia que le encomiende el consejo".



#### QUINTO. OBJETO:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Octava, para la ejecución del programa y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante *FNDR*, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROGRAMA	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROGRAMA M\$
30064753-0	DIFUSIÓN TURÍSTICA DE LA ARAUCANÍA	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.03.001	10.842
		CONTRATACIÓN DE PROGRAMA 31.03.003	218.784
TOTAL APORTE FNDR			229.626

#### SEXTO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

**Gastos Administrativos:** Corresponde a los gastos en que incurre la institución que efectúa el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente al programa, en que incurra la institución mandatada, destinado al control y seguimiento de actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del programa, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustible para desarrollar las funciones de control de los avances y recepción final de los productos contratados, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos.

**Contratación de Programa:** Comprende los gastos derivados del pago de los servicios de el(os) proveedor (es) que se adjudique (n) el desarrollo del programa, conforme a la ficha IDI y que a continuación se detallan:

- ✓ El programa considera en su ejecución: promoción en 8 ferias de turismo nacional e internacional.
- ✓ Publicidad en transporte público (metro).
- ✓ Publicidad en medios audiovisuales electrónicos, revistas y publicaciones especializadas.
- ✓ Producción de material gráfico impreso y audiovisual actualizado (40.000 guías en 4 idiomas, 40.000 folletos temáticos regionales desplegados, 200 fotografías, 1 spot publicitario, gigantografías).

#### SEPTIMO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del programa.



Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio y de acuerdo a la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante *ficha IDI*.

#### **OCTAVO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. El Programa encomendado en la cláusula Quinta, se efectuará de conformidad con lo ordenado en la Ley de compras N° 19.886 y su Reglamento y a través de la normativa propia de Sernatur, y aplicando para cada caso, los procedimientos técnicos y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Programa, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación para el programa y que se adjunta al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer perfectamente.

3. Además, en las bases administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la ejecución del Programa. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecido en el punto 4° cláusula Undécimo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar los contratos con la(os) Proveedor(es), se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a la(s) Empresa (s) después de efectuada la recepción conforme y subsanadas las observaciones que se formularen.

5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Programa, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, si ellos fuera establecido en las Bases Administrativa.

6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando estas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Programa de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se



hará responsable del pago íntegro del Programa. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, del 29 de Diciembre 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

7. Si al ejecutarse el Programa se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, del 29 de Diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

#### **NOVENO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización al Programa en sus diversas etapas de la ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Programa o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula Décimo Primero.

2. Pagar al(os) proveedor(es) los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDP de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinto., previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas. x x x

3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del Programa conforme a lo indicado en la cláusula Sexto. Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría al respecto.

#### **DECIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:**

Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados de la ejecución del presente Mandato. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas del mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditadas a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna



información que deba proporcionar al mandante respecto de tales decisiones.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato las que, luego de suscrita por las partes, deberán aprobarse por resolución debidamente tramitada de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. No obstante, en caso de ajustes presupuestarios, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el mandante, afecta a toma de razón; lo cual es aceptado expresamente por la Unidad Técnica. Ello siempre que no supere el 10% de la recomendación favorable de MIDEPLAN y se cuente con el acuerdo del CORE.

#### **DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases del Programa:
  - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - b) Fecha apertura de ofertas
  - c) Fecha inicio del Programa
  - d) Fecha término del Programa

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Programa, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, Bases Administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el proveedor favorecido, inspección y supervisión técnica del Programa en sus distintas etapas hasta su término y liquidación final del contrato suscrito con el proveedor; sin perjuicio de las acciones que le correspondan al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
  - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas ( términos de referencia o especificaciones técnicas);
  - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
  - c) Acta de apertura de la licitación;
  - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
  - e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
  - f) Contrato celebrado con el adjudicatario y su respectiva resolución aprobatoria; y
  - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
4. Obtener del eferente seleccionado, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.  
Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.  
Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las



contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el proveedor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el proveedor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
  - a) La Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando el proveedor no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Supervisor de contrato;
  - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Supervisor o Encargado del Programa y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance del Programa, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
  - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Supervisor del contrato;
  - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el proveedor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
  - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el proveedor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.  
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del Programa contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con el proveedor, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del Programa.
9. Instalar en las ferias y demás actividades un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características definidas e informadas por el Mandante, las cuales declara conocer la Unidad Técnica.
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los Proyectos y responder a éste, dentro los diez días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
11. Establecer en las Bases Administrativas, que el oferente seleccionado, al momento de contratar, deberá asegurar la equidad de género en cuanto al respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.



12. Elaborar el Informe del Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las acciones enumeradas en la Décimo Primero se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula sexta de este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N°2, sobre difusión de la simbología del Gobierno Regional.
- b) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso Gastos Administrativos.
- c) Circular N° 61, de fecha 29.12.2010, del Ministerio de Hacienda.

#### **DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA:**

La presente Resciliación y Convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación al Servicio Regional de Turismo IX Región de la total tramitación de la última Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del presente Mandato.-

#### **DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO:**

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

#### **DÉCIMO QUINTO. COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que deriven de la presente Convenio-Mandato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de la Sra. Director Regional (S) don **SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ** para representar al Servicio Nacional de Turismo IX Región, consta en la Resolución T.R N° 184, de fecha 06.12.2010, de la Dirección Nacional de Turismo. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO SEPTIMO. EJEMPLARES:**

La Resciliación y Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Unidad Técnica. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; SEBASTIAN ALVAREZ RAMIREZ DIRECTOR (S) SERVICIO NACIONAL DE TURISMO IX REGIÓN.**"

- 2° **DÉJESE** sin efecto la Resolución N° 170 del Gobierno Regional de la Araucanía, conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del instrumento aprobado por este acto.



3° **DÉJESE** establecido que la Resciliación y Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO IX REGIÓN** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución ascendente a la suma total de **M\$ 229.626** a los fondos contemplados en el Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación indicados en el Resuelve 1°, y gírense las cantidades allí expresadas, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja, según el siguiente detalle: a) Para el año 2011, hasta el monto asignado en la Resolución N° 009, singularizada en el VISTOS N° 8, y sus modificaciones posteriores; y b) El saldo para el ejercicio presupuestario año 2012.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



AMM/PEG/HRN/RHB/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Dirección de Turismo IX Región
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento
- Depto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- Archivo